



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA  
19 DE JULIO DE 2024.**

**ACTA N.º 30**

- Presidente:** D. Marcos Iglesias Caridad. En Salamanca, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle.  
D.<sup>a</sup> Nieves García Mateos.  
D. José Roque Madruga Martín.  
D. Gerardo Marcos García.  
D. Roberto José Martín Benito.  
D. David Mingo Pérez.  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.  
D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Picado Valverde.  
D. Leonardo García Bernal.  
D. Mario Cavero Martín.  
D. Luis Rodríguez Herrero.  
D.<sup>a</sup> Miryam Tobal Vicente.  
D. Celestino del Teso Rodríguez.
- Suplentes:** D.<sup>a</sup> Sara Sánchez Hernández
- Ausentes:** D. Antonio Cámara López.
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventora** D.<sup>a</sup> Adoración Domingo Mediavilla.
- Asisten, asimismo, el diputado del grupo del grupo popular D. Juan Carlos Zaballos Martínez y los diputados del grupo socialista D.<sup>a</sup> María del Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

**104.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el doce de julio de dos mil veinticuatro.

**105.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 3866/2024, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025.**



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, D. Marcos Iglesias Caridad, expone brevemente el contenido del Decreto de la Presidencia n.º 3.866/2024, de 10 de julio, por el que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto general de la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio económico de 2025, que figura en el expediente electrónico n.º 2024/GEA\_01/000591, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

#### **106.- EXPEDIENTE 2024/GEA\_01/000613: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2024, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 en sus modalidades créditos extraordinarios por importe de seiscientos treinta mil ochocientos setenta y cinco euros con cinco céntimos (630.875,05€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

#### **RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 630.875,05€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

#### **Vista la legislación vigente y en concreto:**

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.



**GASTOS**

Créditos extraordinarios	630.875,05
<b>Total Gastos</b>	<b>630.875,05</b>

**FINANCIACIÓN**

Remanente Líquido de Tesorería	630.875,05
<b>Total Financiación</b>	<b>630.875,05</b>

**NIVELADO**

**Segundo.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	189.596,08	0,00
III	0,00	0,00
IV	75.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	342.078,97	0,00
VII	24.200,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>630.875,05</b>	<b>0,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	630.875,05
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>630.875,05</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>630.875,05</b>	<b>630.875,05</b>
--------------------------	-------------------	-------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 15 de julio de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Vistos los informes del Interventor e Interventora adjunta n.º 695/2024, de 15 de julio y n.º 714/2024, de 18 de julio.

*Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por mayoría**, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y los cinco diputados del grupo socialista y la abstención de del diputado del grupo mixto, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el **expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 en sus modalidades créditos extraordinarios por importe de seiscientos treinta mil ochocientos setenta y cinco euros con cinco céntimos (630.875,05€).**

**Segundo.** – Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 14/2024, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del expediente tramitado por el Área de Organización y Recursos Humanos que sea inmediatamente ejecutivo al informar que *“de conformidad con los artículos 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se especifican los casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general en esta propuesta de modificación de créditos en su modalidad créditos extraordinarios, para que sea inmediatamente ejecutivo:*

*Todas estas actuaciones necesitan realizarse durante el presente año, no pudiéndose demorar hasta el ejercicio 2025, pues es preciso llevar a cabo, de forma inminente, la ejecución de estas actuaciones programadas por el compromiso existente adquirido con el Programa Pirep, ya que se tiene que proceder a la licitación de trabajos de redacción de proyectos, ejecución de obras del bulvar y diferentes asistencias técnicas relacionadas con el ámbito de la difusión del proyecto Cohabitat 2030 que permita cumplir las obligaciones de tramitación, justificación y documentación de los proyectos descritos exigidas por la normativa reguladora de los Fondos MRR.*

*Por todo ello se solicita que la presente modificación presupuestaria tenga el carácter de inmediatamente ejecutiva, en la consideración de que concurren las razones de excepcional interés general a que alude el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,*



*reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Asimismo en este ámbito se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia referido a la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos para garantizar el cumplimiento de los hitos de gestión que permitan en tiempo y forma la justificación de los fondos europeos vinculados a dichos proyectos.*

Por último, es de aplicación en este expediente y en aras a garantizar la ejecutividad inmediata del mismo, la disposición adicional séptima relativa a la gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Real Decreto 6/2022 de 29 de marzo en su punto primero:

*“Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

Asimismo, se propone que, al presente expediente, respecto del expediente tramitado por el Área de Presidencia sea inmediatamente ejecutivo a la vista del informe emitido por la Dirección de Área de Presidencia que señala que, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, introducida por Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania “La modificación presupuestaria que se insta en este expediente tiene como finalidad la gestión del proyecto denominado “Resiliencia tecnológica en los servicios básicos orientados al ciudadano; gestión tributaria y gestión del padrón” financiado con fondos Next Generation en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo es la transformación digital y modernización de las Administraciones de la Entidades Locales.

*Este proyecto debe estar ejecutado y justificado antes de septiembre de 2024*

*Se solicita que la presente modificación presupuestaria tenga el carácter de inmediatamente ejecutiva, por aplicación en este expediente, la disposición adicional séptima relativa a la gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Real decreto 6/2022 de 29 de marzo en su punto primero:*

*“Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes*



*a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

**Tercero.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintiún minutos del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

#### EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

#### EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, contiene seis páginas numeradas de la ciento ochenta y nueve a la ciento noventa y cuatro.

#### EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés